



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 661



BUENOS AIRES, 22 JUN 2004

VISTO el Expediente N° 08-08989/03 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, *Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas*, por el cual la mencionada Universidad, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de MARTILLERO PÚBLICO Y CORREDOR DE COMERCIO, según lo aprobado por la Resolución del Consejo Superior N° 676/03, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 inciso e), de la ley citada, es facultad de las universidades la creación de carreras así como la formulación y desarrollo de los planes de estudios, con las excepciones de los supuestos de instituciones privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior, ya mencionada, y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Sr.
27/6/04



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han determinado favorablemente sobre el proyecto.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de MARTILLERO PÚBLICO Y CORREDOR DE COMERCIO que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, perteneciente a la carrera de MARTILLERO PÚBLICO Y CORREDOR DE COMERCIO, a dictarse en la Sede de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

ST

661
RESOLUCIÓN N°.....

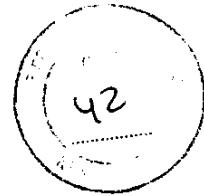
Daniel F. Filmes
Daniel F. FILMES
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°.....

661



ANEXO II

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, Facultad de Derecho y Ciencias
Sociales y Políticas**

TÍTULO: MARTILLERO PÚBLICO Y CORREDOR DE COMERCIO

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO

1	Introducción al Derecho	C	72	—
2	Introducción a la economía y Finanzas	C	72	—
3	Estatuto del Martillero y Corredor de Comercio	C	72	—
4	Principios de las Obligaciones, Contratos	C	72	1 al 3
5	Derecho Reales	C	72	1 al 3
6	Derecho Registral	C	72	1 al 3
7	Derecho de la Competencia	C	72	1 al 6
8	Derecho del Consumidor	C	72	1 al 6

SEGUNDO AÑO

9	Derecho Procesal	C	72	1 al 6
10	Remate Primer Curso	C	72	1 al 6
11	Corretaje	C	72	1 al 9
12	Tasaciones	C	72	1 al 9
13	Remate Segundo Curso	C	72	1 al 12
14	Subastas Judiciales	C	72	1 al 12
15	Ética y Deontología Profesional	C	72	1 al 12
16	Práctica	C	128	1 al 14

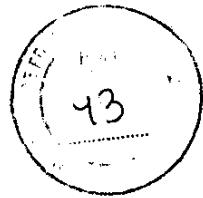
CARGA HORARIA TOTAL: 1208 HORAS

*3/1
2/2
2/2
2/2*



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 661



ANEXO I

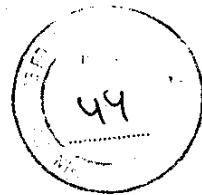
**ALCANCES DEL TÍTULO DE MARTILLERO PÚBLICO Y CORREDOR DE
COMERCIO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE,
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas.-**

- Desempeñarse como tasador o evaluador privado y como perito tasador judicial de bienes muebles e inmuebles, incluyendo semovientes, con arreglo a los valores vigentes en el mercado y a las normas legales que regulan esa actividad.
- Efectuar ventas en remates particulares, oficiales y judiciales de cualquier tipo y naturaleza de bienes, incluyendo acciones y títulos no cotizable en bolsa, marcas y patentes, cuya enajenación no se halle prohibida por ley.
- Actuar como auxiliar de justicia en la ejecución de sentencias de remate.
- Requerir informes y realizar las tareas necesarias, accesorias o principales para llevar adelante los actos de remate, corretaje o tasaciones.
- Intervenir en el gerenciamiento, la administración, y en general en la gestión integral de la actividad inmobiliaria.
- Oficiar de intermediario, asesor y operador en la gestión de créditos para operaciones inmobiliarias, compra-venta de hacienda y semovientes, de automotores, bienes muebles y objetos valiosos y obras de arte.
- Asesorar e intervenir en el análisis y diseño de estudios de mercado y en la proyección del comportamiento y las políticas de la oferta y la demanda, relacionados con todo tipo de bienes patrimoniales y de consumo.
- Diseñar y desarrollar pautas eficaces de comunicación y promoción del mercado inmobiliario.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°.....661.....



- Desempeñarse como asesor y mediador comercial respecto de los parámetros que rigen los movimientos de la oferta y la demanda, en relación con bienes muebles e inmuebles, cumpliendo las exigencias legales de inscripción de dominio, gravámenes, certificaciones registrales y toda otra condición determinada por ley.

Sr./